# **Boletín Municipal**

Nº 2 Lobos, Febrero de 2002

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**1999 - 2003**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-02-02 hasta el 28-02-02

**SECCION I: “ORDENANZAS”**

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Juan Erriest

INTENDENTE MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A N° 2098**

ARTÍCULO 1º: Restablécese el Régimen de Presentación Espontánea dispuesto por Ordenanza Nº 2006 para la regularización de las deudas originadas por Obligaciones Fiscales Municipales, vencidas al 31 de diciembre de 2001, manteniéndose las excepciones y alcances establecidos en los Artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º segunda parte, 8º a 21º de la citada Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 2º: La regularización que se efectúe conforme con el presente régimen de facilidades de pago, incluye todas las obligaciones fiscales vencidas, excepto las cuotas vencidas y a vencer durante el Ejercicio Fiscal 2002.”.-

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 7º, primera parte, de la Ordenanza Nº 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 7º: El pago en cuotas se efectuará de acuerdo a los siguientes planes:

1. PLAN A: Hasta tres (3) cuotas mensuales, eximiéndose del pago de los intereses previstos en el Artículo 6º.
2. PLAN B: Hasta seis (6) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
3. PLAN C: Hasta doce (12) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
4. PLAN D: Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.
5. PLAN E: Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.”.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2082, acepte la cancelación de las deudas a las que se refiere la presente con Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (“Patacones”), o Bonos de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Buenos Aires y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (“Lecop”) hasta los porcentajes que él mismo establezca.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 14 de febrero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de febrero de 2002, bajo el Nº 2098 (dos mil noventa y ocho) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

# DECRETO Nº 98 /

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A Nº 2100**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el último párrafo del Artículo 1º del Capítulo I “Servicios Generales Urbanos y Suburbanos” de la Ordenanza Impositiva Nº 2086, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: ... Establécese una cuota anual mínima por todo concepto de ... $ 47,50”.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario del H.C.D.

Lobos, 15 de febrero de 2002.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de febrero de 2002, bajo el Nº 2100 (dos mil cien) y cúmplase.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 100 /